



RAWSON, 2 Sep 2004

**VISTO:**

El Expediente N°2316 -ME-2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 24049 se transfieren las Escuelas Nacionales de Nivel Medio a las jurisdicciones provinciales;

Que por Decreto N° 964/99 se firma el convenio de transferencia con lo cual pasan a depender de esta Junta de Clasificación todos los establecimientos nacionales de las ramas media, técnica y artística ubicados en el territorio de la Provincia del Chubut;

Que por lo expuesto fueron girados a este Organismo todos los legajos obrantes en las Juntas de Clasificación Docente de nivel medio, artístico, técnico y educación física de jurisdicción nacional de los agentes con domicilio en nuestra provincia;

Que en los últimos años se incremento la cantidad de establecimientos educativos lo que hizo que se incrementara el número de inscriptos para Interinatos y Suplencias;

Que muchos de estos inscriptos son egresados de nivel medio y/o, profesionales que se inscriben buscando una salida laboral rápida y/o docentes que no residen en nuestra provincia

Que el número de inscriptos en las últimos años ha superado lo previsto, por lo que nuestras instalaciones se han visto superadas como para resguardar tantos legajos y poder dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2410, reglamentada por el Decreto N° 297/85, en el Anexo I - Funciones de la Junta de Clasificación – Artículo 6°-° apartado a) que establece que tendrá a su cargo la conservación y custodia de los legajos;

Que los legajos de los docentes están conformados por documentación que es fotocopia autenticada de los originales, los que obran en poder de los interesados;

Que a través del sistema informático se ha detectado que muchos de esos legajos hace más de cinco años que no registran inscripción alguna ni incorporan documentación a los mismos;

Que la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal considera pertinente que los legajos sean retirados por los titulares de los mismos en un plazo preestablecido;

Que en caso contrario los mismos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en el mismo;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;  
POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°).** INFORMAR a todos los titulares de los legajos obrantes en la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal que no han registrado inscripción, ni han incorporado documentación al mismo en los últimos cinco (5) años, que podrán pasar a retirarlos o solicitar su remisión vía postal a este organismo cito en Hipolito Yrigoyen 46 - CP N° 9103- RAWSON- Provincia del Chubut, otorgándose plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°)** ESTABLECER que vencido el plazo mencionado en el Artículo 1° de la Presente, los legajos serán dados de baja y destruida la documentación obrante en ellos.

**Artículo 3°)** DAR amplia difusión a la misma a través de los medios de publicidad provinciales y página web de este Ministerio.

**Artículo 4°)** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa..

**Artículo 5°)** Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Junta de Clasificación



Docente de Nivel Medio y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a las Supervisiones Zonales: Este (Rawson -Valle - Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia -Sarmiento) y Noroeste (Las Golondrinas); por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de EGB3 y Polimodal, Supervisión Técnica General de EGB3 y Polimodal, Secretaría de Información Pública y cumplido, **ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION ME N° 285**